

**ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN
OCAD REGIONAL CENTRO SUR
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
SECRETARÍA TÉCNICA**

ACUERDO No. 13 del 12 de octubre de 2023

CONSIDERACIONES GENERALES:

Que el artículo 360 de la Constitución Política de 1991, señala, que: *"La explotación de un recurso natural no renovable causará a favor del Estado una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte (...)"*

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de 1991, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política, previendo que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeto a la expedición de una ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, creó los *"Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional como responsables de aprobar y designar el ejecutor de los proyectos de inversión que se financien con cargo al 40% de los recursos de la Asignación para la Inversión regional"*, entre otros aspectos, señalando que: *"Cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional contará con una Secretaría Técnica que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación."*

Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone, entre otros aspectos, que: *"(...) La aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones se realizará por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales, previa priorización del proyecto, proceso que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación y un miembro de la entidad territorial designado por el OCAD, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto (...)"*.

Que el artículo 44 de la Ley 2056 de 2020 establece, entre otros aspectos, que: *"La Asignación para la Inversión Regional tendrá como objeto mejorar el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional de los departamentos, municipios y distritos (...)"*.

Que el artículo 46 de la Ley 2056 de 2020, señala, que: *"Los proyectos de inversión pública de impacto regional a ser financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Regional son aquellos que por su alcance poblacional y espacial trasciende las escalas de gobierno municipal o departamental, independientemente de su localización, requiriendo de una coordinación interinstitucional con otras entidades públicas, incluso entre municipios de un mismo departamento, para el desarrollo de cualquiera de las etapas del ciclo del proyecto, con el fin de generar resultados que respondan a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales. El proceso de viabilidad de los proyectos de inversión implicará la verificación del cumplimiento de esta condición."*

Que el artículo 157 de la Ley 2056 de 2020, establece, que: *"(...) Los órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales autorizarán las vigencias futuras solicitadas para la Asignación para la Inversión Regional del 40 % que les corresponde a las regiones (...)"*.

Que de conformidad a lo ordenado en el artículo 157 de la Ley 2056 de 2020: *"(...) Las autorizaciones no podrán expedirse para periodos superiores a 4 bienalidades que deberá corresponder al plazo máximo de ejecución de los proyectos de inversión, ni exceder el 50 % de las proyecciones anuales de ingresos del Plan de Recursos para el respectivo órgano o entidad beneficiaria (...)"*.

Que la Ley 2279 del 21 de diciembre de 2022, decretó el presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio del 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024¹.

CONSIDERACIONES PARTICULARES:

Que el Título 2 del Decreto 1821 de 2020 *"Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías"* reglamentó la organización y funcionamiento de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD) para la Asignación Regional en cabeza de las Regiones.

Que el artículo 1.2.2.1.1. del citado Decreto 1821, establece la *"Conformación de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones"* y para lo cual dispone, entre otros aspectos, que: *"(...) Estarán conformados por un representante del Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o su delegado y el Ministerio de Minas y Energía o su delegado, según corresponda; por todos los gobernadores que componen cada región, dos alcaldes por cada uno de sus departamentos y un alcalde adicional elegido por los alcaldes de las ciudades capitales de los departamentos de la región (...)"*.

¹ Congreso de la República. (21 de diciembre de 2022) Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio del 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024. [Ley 2279 de 2022].

Que el artículo 1.2.2.1.2². del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías³ establece las funciones de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones.

Que el artículo 1.2.2.2.1. del Decreto 1821 de 2020 consideró que: "(...) Cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, contará con una Secretaría Técnica que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación. Cuando concurren varios proyectos de inversión y no se cuente con recursos suficientes, esta Secretaría Técnica emitirá recomendaciones no vinculantes sobre la priorización de los proyectos y verificará la disponibilidad de recursos de cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, según lo indicado en el Parágrafo tercero del Artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 (...)".

Que el numeral 2 del artículo 67 del Decreto 1893 de 2021⁴ establece dentro de las funciones de la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías la de "Ejercer las Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación Regional (...)".

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo No. 03 de 2021 "Por el cual se expide el Acuerdo único del Sistema General de Regalías" y en el Título 2 del Acuerdo establece el Reglamento para el funcionamiento de los OCAD de la Asignación Regional en cabeza de las Regiones.

Que en el artículo 2.1.2 del citado Acuerdo Único del Sistema General de Regalías se consagran las funciones de estos OCAD, entre las cuales están: "para su operación" en el literal a) "para la definición de los proyectos de inversión sometidos a su consideración", en el literal b)⁵ "para otras decisiones sobre el uso de los recursos", en el literal c) "y las demás que señalen la ley, los acuerdos de la Comisión Rectora del SGR y la normatividad vigente."

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 07 de 2022 "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones."

² 1. Aprobar los proyectos de inversión o los ajustes de estos a ser financiados con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones.

2. Designar el ejecutor de los proyectos de inversión a ser financiados con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones el cual deberá ser de naturaleza pública, quien estará a cargo de la contratación de la interventoría. Para la designación del ejecutor se tendrán en cuenta i) las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta y ii) los resultados del desempeño de la ejecución de los recursos definidos por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías, cuando a esto haya lugar, conforme a los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación.

3. Autorizar las vigencias futuras solicitadas para la Asignación para la Inversión Regional del 40% que les correspondan a las regiones conforme el Artículo 157 de la Ley 2056 de 2020.

³ Decreto 1821 de 2020.

⁴ Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación

⁵ "(...)1. Decidir sobre los proyectos de inversión a financiarse o cofinanciarse con cargo al 40 % de los recursos de la asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, que hayan sido viabilizados y priorizados.

2. Designar la entidad ejecutora de los proyectos de inversión a financiarse o cofinanciarse con cargo al 40 % de los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones.

3. Designar el ejecutor de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de diferendos limítrofes que a 31 de diciembre de 2011 no se hayan distribuido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 2056 de 2020.

4. Decidir sobre los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de diferendos limítrofes generados después del 31 de diciembre de 2011 y designar su ejecutor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 2056 de 2020.

5. Decidir sobre los ajustes a los proyectos de inversión que se sometan a su consideración, así como la liberación de recursos que sea reglamentada por la Comisión Rectora, diferente a la que trata el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

6. Resolver los recursos de reposición que sean presentados contra los acuerdos proferidos (...)"

Que la Subsección 2, el artículo 4.5.1.2.3. y subsiguientes del referido Acuerdo establecen el trámite y procedimiento para los ajustes a los proyectos de inversión aprobados y que deben ser decididos por la instancia que aprobó el proyecto de inversión.

Que el artículo 4.5.2.1. de la Sección 2 del Acuerdo 07 de 2022, establece el trámite y procedimiento para la liberación de recursos de los proyectos de inversión.

Que el artículo 4.5.2.7. del Acuerdo citado consagró el trámite y procedimiento para las solicitudes de prórroga radicadas ante la Secretaría Técnica del OCAD Regional, que deben ser decididas por el OCAD.

Que en el marco del artículo 1.2.1.2.24., del Decreto 1821 de 2020, la ejecución de los proyectos de inversión se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. Así mismo, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR -SSEC.

Que la Ley 2056 de 2020 en el artículo 37 establece, que: *"Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley. (...)"*

Que el 15 de junio de 2023, la Secretaría Técnica del OCAD Regional Centro Sur, a través del correo electrónico stocadcentrosur@dn.gov.co, y acorde con el inciso e) numeral 1, del artículo 2.2.1., del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, convocó a la sesión no presencial número 13 a los miembros del OCAD para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones - OCAD Regional Centro Sur, a realizarse el 23 de junio de 2023, según solicitud realizada por el Presidente de esta instancia, doctor César Germán Rueda Trujillo, Alcalde del municipio de Gigante, Huila, el 15 de junio de 2023.

Que la sesión citada para el 23 de junio de 2023 se aplazó⁶ para el 29 de junio de 2023 toda vez que, el alcalde del municipio de Florencia, Caquetá interpuso el 22 de junio de 2022 recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el proyecto de acta de la sesión número 12 (hoy Acta número 12 del 26 de junio de 2023) del OCAD Regional Centro Sur, realizada los días 9 y 13 de junio de 2023 y la citación que convocó la sesión número 13 del OCAD Regional Centro Sur.

Que el 30 de junio de 2023, el doctor Luis Antonio Ruiz Cicery, alcalde del municipio de Florencia, Caquetá, presenta escrito de recusación en contra de los miembros del OCAD

⁶ Al respecto, el artículo 2.4.8. del Acuerdo Único del SGR señala que: *"La sesión del OCAD podrá aplazarse antes del inicio de la misma por fuerza mayor o caso fortuito. Le corresponde a la Secretaría Técnica acreditar la ocurrencia de los hechos y comunicarla a los miembros del OCAD (...)"*.

Regional Centro Sur el cual suspendió las actuaciones administrativas en el marco del artículo 12⁷ de la Ley 1437 de 2011⁸.

Posteriormente, y superados los hechos que dieron lugar a la recusación al recibir las decisiones de las Procuradurías Regionales de Instrucción del Huila (19 de septiembre de 2023), del Caquetá (21 de septiembre de 2023), del Putumayo (22 de septiembre de 2023), del Tolima (22 y 26 de septiembre de 2023); el Acta y el Acuerdo de la sesión número 13 surte para su expedición el trámite previsto en los artículos 2.4.9. y 2.4.10 del Acuerdo Único del SGR.

Que las decisiones tomadas en la sesión del OCAD realizado el 29 de junio de 2023, que se adoptan a través del presente Acuerdo se encuentran soportadas en el Acta de la Sesión No. 13 del 12 de octubre de 2023, suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico del OCAD para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones - OCAD Regional Centro Sur, según los artículos mencionados.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

TÍTULO I.

DECISIONES PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA FUENTE:

I) Asignación para la Inversión Regional 40 %

ARTÍCULO 1. APROBAR el siguiente proyecto de inversión y la entidad designada ejecutora:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2022000060009	Construcción en sitio propio de vivienda nueva rural para 300 familias de 6 municipios que presentan déficit habitacional en el departamento del Putumayo.	ID 59 - VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$24.360.000.000,00
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Departamentos - PUTUMAYO	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%		2023	\$7.805.472.212,00

⁷ Artículo 12 de la Ley 1437 de 2011: "Trámite de los impedimentos y recusaciones. En caso de impedimento el servidor enviará dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento la actuación con escrito motivado al superior, o si no lo tuviere, a la cabeza del respectivo sector administrativo. A falta de todos los anteriores, al Procurador General de la Nación cuando se trate de autoridades nacionales o del Alcalde Mayor del Distrito Capital, o al procurador regional en el caso de las autoridades territoriales.

La autoridad competente decidirá de plano sobre el impedimento dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su recibo. Si acepta el impedimento, determinará a quién corresponde el conocimiento del asunto, pudiendo, si es preciso, designar un funcionario ad hoc. En el mismo acto ordenará la entrega del expediente.

Cuando cualquier persona presente una recusación, el recusado manifestará si acepta o no la causal invocada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su formulación. Vencido este término, se seguirá el trámite señalado en el inciso anterior.

La actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación, hasta cuando se decida. Sin embargo, el cómputo de los términos para que proceda el silencio administrativo se reiniciará una vez vencidos los plazos a que hace referencia el inciso 1 de este artículo".

⁸ " Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
Valor Aprobado por el Ocad	\$7.805.472.212,00			
Cofinanciación				
Otras Fuentes SGR	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamentos - PUTUMAYO	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2023		\$16.554.527.788,00

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA			
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Departamentos - PUTUMAYO	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%	2023-2024	\$7.805.472.212,00

Entidad pública designada ejecutora del proyecto	SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO S.A.S.	Valor ejecución	\$23.142.000.000,00
		Valor interventoría	\$1.218.000.000,00
		Valor interventoría	\$1.218.000.000,00

Fuente: ST OCAD Regional 40%

ARTÍCULO 2. APROBAR el siguiente proyecto de inversión y la entidad designada ejecutora:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2023000060002	Construcción de la terminación de la torre materno infantil y de alta complejidad de la ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva departamento del Huila	ID 59 - SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$66.282.824.982,16
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Departamentos - HUILA	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%		2023	\$36.000.000.000,00
Valor Aprobado por el Ocad	\$36.000.000.000,00			

Cofinanciación			
Otras fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva	Propios	2023	\$30.282.824.982,16

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA			
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Departamentos - HUILA	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%	2023-2024	\$36.000.000.000,00

Entidad pública designada ejecutora del proyecto	ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva	Valor ejecución	\$62.950.188.740,57
		Valor interventoría	\$3.332.636.241,59

Fuente: ST OCAD Regional 40%

TÍTULO II.

DECISIÓN AJUSTE PROYECTO DE INVERSIÓN SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DECRETO 1821 DE 2020, ACUERDO ÚNICO DEL SGR:

ARTÍCULO 3. APROBAR. De conformidad con lo establecido en los artículos 4.5.1.1., 4.5.1.2., inciso a) del artículo 4.5.5.1.1. y el inciso e) del artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único del SGR y el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, la solicitud de adición en el valor del proyecto, inclusión de nuevas actividades al proyecto y la inclusión de una nueva fuente de financiación de Asignación Regional del 60% ajuste de cambio de ejecutor designado para el proyecto de inversión en los siguientes términos:

Proyecto de inversión "Construcción de la facultad de ingeniería del instituto tecnológico del Putumayo, sede Mocoa". BPIN: 2020000060040

SOLICITUD AJUSTE	CAMBIO DE VALOR AIR 40%	CTUS AJUSTE	VALOR TOTAL PROYECTO APROBADO	VALOR TOTAL CON AJUSTE
Adición en valor del proyecto, inclusión de nuevas actividades al proyecto y la inclusión de una nueva fuente de financiación de Asignación Regional del 60%.	Se mantiene el valor AIR 40%, se incluye nueva fuente: AIR 60% por valor de \$4.155.885.660.	FAVORABLE	\$22.500.483.082,00	\$26.656.368.742

Fuente: Secretaría Técnica OCAD

ARTÍCULO 4. APROBAR. De conformidad con lo establecido en los artículos 4.5.1.1., 4.5.1.2., inciso a) del artículo 4.5.5.1.1. y el inciso e) del artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único del SGR y el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, la solicitud de cambio en el valor de las actividades, inclusión de nuevas actividades y aumento en el valor de la fuente Asignación Regional del 40% para el proyecto de inversión en los siguientes términos:

Proyecto de inversión "Construcción de la nueva E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paúl del Municipio de Garzón Huila". BPIN: 2022000060007

SOLICITUD AJUSTE	CAMBIO DE VALOR AIR 40%	CTUS AJUSTE	VALOR TOTAL PROYECTO APROBADO	VALOR TOTAL CON AJUSTE
Cambio en el valor de las actividades, inclusión de nuevas actividades y aumento en el valor de la fuente Asignación Regional del 40%.	Se incrementa el valor de la fuente AIR 40% en \$13.775.949.595.	FAVORABLE	\$79.621.659.406,00	\$93.397.609.001

Fuente: Secretaría Técnica OCAD

TÍTULO III.

Presentación de solicitud de prórroga en el marco del artículo 1.2.1.2.22., del Decreto 1821 de 2020, y el artículo 4.5.2.7., del Acuerdo Único del SGR.

ARTICULO 5. APROBAR. De conformidad con el artículo 4.5.2.7., del Acuerdo Único del SGR, la solicitud de prórroga en los siguientes términos:

BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	TÉRMINO PRÓRROGA
2021000060020	MEJORAMIENTO DE LA VÍA PRADO - DOLORES - ALPUJARRA - PUENTE RÍO CABRERA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.	12 meses

TITULO IV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 6. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR.

ARTÍCULO 7. La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

ARTÍCULO 8. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a las entidades públicas designadas ejecutoras, respecto del proyecto de inversión aprobado.

ARTÍCULO 9. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a la representante legal de la Gobernación del Tolima, de la decisión de aprobación de la solicitud de prórroga por doce (12) meses presentada para el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LA VÍA PRADO - DOLORES - ALPUJARRA - PUENTE RÍO CABRERA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA." BPIN: 2021000060020.

ARTÍCULO 10. Publíquese el presente Acuerdo de conformidad con el numeral 5 del inciso g) del artículo 2.2.1 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, y el artículo 8 del Decreto 625 de 2022⁹.

ARTÍCULO 11. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., el 12 de octubre de 2023



CÉSAR GERMÁN ROA TRUJILLO

Alcalde del Municipio de Gigante - Huila

Presidente

Órgano Colegiado de Administración y Decisión

OCAD Centro Sur

Lech Julián

Guerrero Cárdenas

Firmado digitalmente por
Lech Julián Guerrero Cárdenas
Fecha: 2023.10.12 13:00:49
-05'00'

LECH JULIÁN GUERRERO CÁRDENAS

Director de Gestión y Promoción

Secretario Técnico

Órgano Colegiado de Administración y Decisión

OCAD Centro Sur

Preparó: Nelson Didasio Bustos Moreno- Halma Zoé Fernández Gómez- Consultores de la Subdirección de Gestión de Proyectos de la DGP del SGR.

Revisó: Jorge Luis Rodríguez Ibagué, Consultor DGP
Ivonne Eslava / Martha Aguirre - Asesoras SG-SGR.

⁹ "Por el cual se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías".